

Apellidos y nombre	Puntuación
70. Valdivia Milla, Antonio	36,27
71. Carviá Ponsaille, Mónica	36,25
72. Gómez Herrera, Valle Elena	36,17
73. Ilario Pérez, Ángel	36,17
74. Alonso Molpeceres, María Nuria	36,17
75. Martínez Carrasco Guzmán, Pablo	36,17
76. Salgado Criado, Gonzalo	36,17
77. Ponte Fernández, Manuel	36,17
78. Melgar Moreno, Paloma	36,17
79. Chumillas Moya, Marta	36,17
80. Torres Hernández, Ana Aurora	36,17
81. Collado Márquez, Ana Isabel	36,17
82. Fornell Fernández, María del Carmen	35,27
83. Izquierdo Jiménez, Isabel	35,27
84. Matute Lozano, Mónica	35,27
85. Barbarín Urquiaga, María Josefa	35,27
86. Pomer López, Nuria	35,27
87. Ruiz García, José Manuel	35,27
88. Valera Macía, Agustín	35,27
89. Cruz Jiménez, Fermina María	35,27
90. Montesinos Blasco, Susana	35,27
91. Cabrera López, Juan Manuel	35,27
92. González de la Varga, Susana	35,18
93. Machado Machado, Lucía	35,18
94. Ibáñez Molinero, Santiago	35,18
95. Aguado García-Luján, María Isabel	35,18
96. Passaro Cabrera, Rafael	35,18
97. Vegas García, Fernando	35,18
98. Roldán García, María Luisa	35,18
99. Pardo Merelo, Estrella	35,18
100. Estévez Benito, Rafael	35,18
101. Borrego Carrión, Margarita	35,18
102. Gallo Llanos, Ramón	33,30
103. Luaces Díaz de Noriega, María	33,30
104. Alonso Adrián, Rebeca Esther	33,30
105. Guijarro Nadal, María Jesús	33,30
106. Piña Alonso, Antonio	33,30
107. Sánchez Arnal, María Rosario	33,30
108. Vila Pariente, María de los Reyes	33,30
109. Navarro Abolafio, Natividad	33,30
110. Fernández Díaz, Gemma Susana	33,30
111. Carrero Fernández, Juana	33,30
112. Frutos Frías, María Sonia de	33,30
113. López Hoyos, Juana	33,30
114. Reberán González, Gabriela	33,30
115. Hernández Columna, Jesús Miguel	33,30
116. Rueda Tortuero, Álvaro	33,30
117. Ballesteros Ramírez, María del Carmen	33,30
118. Vázquez Taín, José Antonio	33,30
119. Montoya González, María Concepción	33,30
120. Fernández Ayuso, José	33,30
121. Caabeiro Ameneiro, Pura	33,30
122. Gayarre Andrés, María Eugenia	30,68
123. Martínez Molina, Francisca	30,03
124. Barco Martínez, María Jesús del	30,03
125. Orga Larres, José Carlos	30,03
126. Chesa Celma, Eva María	30,03
127. Puerto Aguado, Eva María	30,03
128. Tabasco Cabezas, María de la Fe	30,03
129. Sanjuán Muñoz, Enrique	30,03
130. Bo Jane, Marta	30,03
131. García Orejudo, Raúl Nicolás	29,73
132. Marchante Castellano, Raquel	29,05
133. Zulueta Álvarez, Ana Jesús	29,05
134. Perarnau Moya, Juan	29,05
135. Navarro Rodríguez, María Rosario	29,05
136. Serret Cuadrado, Jaime	29,05
137. Fernández Amandi, Montserrat	29,05
138. Romero del Pozo, Rafael	29,05
139. Gil Gómez, Inmaculada	29,05
140. Costa Vayá, Teresa	28,91
141. Llorca Alcalá, María José	28,81
142. Velázquez Moreno, Soledad	28,81

Apellidos y nombre	Puntuación
143. Montañés Delmás, Marta	28,81
144. Aramburu García-Pintos, Miguel	28,81
145. Pendás Álvarez, María Sara	28,81
146. Diego Alegre, Luis de	28,81
147. Rodríguez Molpeceres, Elena	28,81
148. García Marrero, Javier	28,81
149. Carrascosa Medina, María Luisa	28,72
150. Martínez Rives, María Nieves	28,72
151. Solé Mora, Gemma Dolores	28,72
152. Regidor Martínez, Blas	28,72
153. Moral Rísquez, Fernando	28,72
154. Garriga Queralt, Roser	28,71
155. Boix Fluxá, María José	27,62
156. Martínez Ribera, Jorge	27,30
157. Coscollola Feixa, María Antonia	27,29
158. García Orruño, Ana	27,17
159. Cañavate Galera, Estrella	26,79
160. Catalán Quintero, Araceli	26,75
161. López López, María Dolores	26,23
162. Mas Sánchez, Inmaculada	26,06
163. Coscarón García, Marta	25,76
164. Malagón Ruiz, Pedro José	25,72
165. Pérez Pérez, Ángel Gabriel	25,51
166. Torres Segura, Miguel Ángel	25,49

8209

ACUERDO de 31 de marzo de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, determinados Juzgados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado, en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir, en régimen de provisión temporal, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Chiclana de la Frontera número 2 (Cádiz).
Único Coín (Málaga).
Ronda número 2 (Málaga).
Alcalá de Guadaíra número 3 (Sevilla).

El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrá hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez, y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

8210 ACUERDO de 31 de marzo de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos (Toledo).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado, en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir, en régimen de provisión temporal, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relaciona:

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Torrijos número 2 (Toledo).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrá hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez, y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.